



# SELLO QVARTO, VEINTE MIL RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y ONZE.

para sanar de la salud de S. M. Reina y Príncipe, y de estado de  
 la guerra con la entrada de los enemigos en Castilla; y para conservar  
 esta Capital (que ya la amenazaban) Previaron a esta fin, a empeñar  
 sus propios Rentas, y mucho tiempo, no quedando le ningunos aque-  
 hechas mano, aun para mantenerse Con la deservencia y regalo que  
 le corresponde, como Cauera de Reino, ni para los gastos de las fe-  
 stividades y funciones públicas de obligación y voto; Salarios de oficia-  
 dos y ministros preziosos para los despachos expedientes del serul. del Rey  
 y del ven. Oficio gu; Aquiescencia el pñador que cauna a esta fin.  
 el mismo estado de un vez, con la falta de cosechas y la poca estam. y  
 de la vida priv. equitativo desta Republica, y de otros donativos y otras  
 ausencias en que se an empleado del serul. de S. M. con la celerancia de  
 la Gra del Rno de Valen y Ziu, de Caracas; y haciendo en  
 hacer los últimos esfuerzos y encontrar medios que adran camino asu ardiente y  
 fueran fin a servir a S. M. en la presente co un tura, en que ennuenamente  
 la estimula in proprio y ligaz; Acuerda que los señores D. J. B. Bar-  
 tuta ferro y Conde de Villa Real Rex; poren armitar al Sr. Marqués  
 de Valde Jerrero, a quien se manifiellen estas circunstancias  
 y como pretende esta fin. enterarse aboca en su ala Capital las delegadas  
 que tiene del Rey mos, por el deambre esta ocasion medio que la saque ay  
 rusa de este prezio empeño, y de lo que resultare de en quenta al Sr. Correo  
 para quemand en tura a sueldo; y para que en todo tiempo Con tase  
 panga la Carta en el Sr. Cof; =

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

